



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CURSOS FORMATIVOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL
CENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA DE VILA-REAL, CASTELLÓN "CARDENAL TARANCÓN", Y
LA ASOCIACIÓN ASODEINDO DE VALENCIA**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio de 2009.

De otra, la Sra. D^a M^a Rosario Andreu Benages, con DNI 18.911971-Z Directora del Centro Vila-real (Castellón) "Cardenal Tarancón" de la UNED.

Y de otra el Sr. D. Víctor Fernández Fernández, con D.N.I. nº 05.224.196 E en representación de la Asociación para el Desarrollo y la Información Docente, ASODEINDO, con domicilio en el Polígono Ros Casares, calle E.P. del Gremis, sector A nº 1 de Valencia y C.I.F. G-97741946.

Reconociéndose mutuamente con capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:

A.- Que la UNED es una Universidad pública de ámbito estatal creada por Decreto 2310/1972 del 18 de agosto. Tal como consta en los artículos 1 y 4 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16), es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, entre las que se encuentra el facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que la elijan por su metodología o por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra; establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional, y facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en conocimientos científicos y culturales.



B.- El Presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

C.- Que la Asociación ASODEINDO está interesada en la formación, mejora y actualización profesional de diversos sectores profesionales con el objeto de lograr una mejor preparación complementaria en sus actividades docentes con el fin de actualizar sus conocimientos profesionales y culturales, utilizando para ello la metodología a distancia propia de la UNED.

D.- Que el Centro de la UNED en Vila-real está dispuesto a colaborar con ASODEINDO en la realización de acciones formativas, especialmente bajo el formato de cursos de extensión universitaria inscritos en el Vicerrectorado de Centros.

Por lo tanto, reconociéndose las partes con capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, contemplado en la LEY DE Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992 de 26 de noviembre, artículo 6º, y el art. 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (BOE del 31) de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objetivo del presente convenio es la colaboración mutua ente la UNED y ASODEINDO para la formación, mejora y actualización profesional, así como la demanda cultural que pudiera producirse, cuyo alumnado será aportado por ASODEINDO, mediante la impartición de cursos de extensión universitaria a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Impartición de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria de la UNED, aprobado para la Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010.

Segunda.- El presente convenio reviste carácter de acuerdo marco y faculta a las parte a desarrollar otros programas de colaboración, siempre dentro de la normativa vigente y específica de la UNED y concretamente, de lo dispuesto en el Reglamento para impartición de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria citado en la cláusula anterior.

Tercera.- A la firma de esta Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED, un representante del Centro Asociado y un representante de la Asociación, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.



Cuarta.- Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el planteamiento y seguimiento de los cursos, al menos dos veces al año. Estos cursos deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de la UNED, según lo dispuesto en el citado Reglamento de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria de la UNED. ASODEINDO se ocupará de todas las gestiones tendentes a la captación de alumnos, envío de material y recepción de ejercicios, siempre bajo la supervisión de la Comisión Mixta.

Quinta.- Tanto la propuesta como la calidad de los cursos, material, profesorado, publicidad, etc. serán supervisados por la Comisión Mixta y la dirección de los cursos. Según se desprende del art. 17 de los Estatutos de la UNED, la impartición de los cursos debe llevarse a cabo a través del Centro Asociado, y toda la publicidad relativa a los mismos deberá determinar con claridad que son cursos impartidos por la UNED en colaboración con ASODEINDO.

Sexta.- La formalización e ingreso de la matrícula se realizará en el Centro Asociado de Vila-real (Castellón). La UNED es la responsable de la impartición de los cursos, y de la expedición de los certificados y diplomas, con la colaboración en este caso, de ASODEINDO.

Séptima.- ASODEINDO se hará cargo de todos los gastos que lleve consigo la gestión de los Cursos y su impartición. Cada curso, tras su evaluación y conformidad, será liquidado a las partes en las siguientes condiciones y proporciones.

- Corresponderá a ASODEINDO el 62 % de los ingresos obtenidos.
- Corresponderá a la Sede Central de la UNED el 19 % de los ingresos obtenidos.
- Corresponderá al Centro Asociado a la UNED el 19 % de los ingresos obtenidos.

Octava.- Los cursos deberán cumplir las condiciones estipuladas en el Capítulo II del Título II del vigente Reglamento de Actividades Culturales y de Extensión Universitaria de la UNED aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2010 y publicado en el BICI nº 16/Anexo III (31 de enero de 2011).

Novena.- El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, siempre que alguna de las partes firmantes no lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento.



Décima.- El Centro Vila-real (Castellón) “Cardenal Tarancón” y ASODEINDO serán considerados como responsables de los ficheros que contengan datos de carácter personal de los participantes en los cursos previstos y tendrán la consideración de encargados de tratamiento, a los efectos prevenidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, deberán someterse al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido por el art. 8.3 de la LRJ-PAC.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo en Madrid, a 10 de mayo de 2011.

Por ASODEINDO

Por la UNED

D. Victor Fernández Fernández

El Rector
Juan A. Gimeno Ullastres

Por el Centro Asociado
de Vila-real (Castellón)

La Directora
D^a M^a Rosario Andreu Benages